



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO 24/CS/011/INVICDMX
VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA, PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO TESTIGO EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y EL C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE LA C. VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.
- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IVD9809298Z9.



CONTRATO NÚMERO 24/CS/011/INVICDMX
VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS

- I.1 QUE REQUIERE EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA, PARA EL EJERCICIO 2024**, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 66.
- I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **27 INCISO C), 28, 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUERON ADJUDICADOS A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA, No. A.D.-INVICDMX-003-2024** RELATIVO AL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA, PARA EL EJERCICIO 2024**, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS Y EN LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO EMITIDOS POR EL **ÁREA REQUERENTE Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES**, RESPECTIVAMENTE, ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.3 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO **DEAF/SF/JCP/00504/2024**, DE FECHA **SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3571 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA"** HASTA POR UN MONTO DE **\$298,492.71 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.)**. MISMA QUE CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN.
- I.4 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO**.

II. **DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

- II.1 LA **C. VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS** QUE ES UNA [REDACTED] CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL, DE NACIONALIDAD [REDACTED] ACREDITADA CON ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA EN [REDACTED]
- II.2 QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, CON **CLAVE DE ELECTOR** [REDACTED]
- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES [REDACTED]
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ELLA, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO 24/CS/011/INVICDMX
VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS

- I.1 QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN [REDACTED] QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.8 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DE: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRO EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE EQUIPO DE PRECISIÓN.
- II.9 QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, MEDIANTE FOLIO: K78E3DJ-1IGDTLM.
- III. DECLARAN "LAS PARTES":
- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 QUE, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- III.5 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA, PARA EL EJERCICIO 2024, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL ANEXO TÉCNICO, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LOS CUALES FIRMADOS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR EL SERVICIO, Y OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UN MONTO MÍNIMO DE MÍNIMO DE \$29,675.27 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.), Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$296,752.70 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEPENDERÁ DEL SERVICIO PRESTADO CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO TÉCNICO, COMPROMETIÉNDOSE "LAS PARTES", A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/011/INVICDMX
VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PAGADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; MISMAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN CASO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLOS A **"EL INSTITUTO"** MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE **"EL INSTITUTO"** Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL **11 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, A PETICIÓN DEL ÁREA REQUERENTE Y CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR; POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DEL SERVICIO.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA TRES MESES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/011/INVICDMX
VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS**

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE RESPONSABILIZA AMPLIAMENTE POR PROBABLES ACCIDENTES Y DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ENTREGARÁ AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORIGINAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA CUAL DEBE DE CUBRIR LOS DAÑOS A TERCEROS EN QUE PUDIERA INCURRIR.

DÉCIMA .- OBLIGACIONES FISCALES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA “EL INSTITUTO”, MISMO QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR “EL INSTITUTO” EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA “EL INSTITUTO” O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO ADJUDICADO SE ENTREGA POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, ANEXO TÉCNICO Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A “EL INSTITUTO”, PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.5% (PUNTO CINCO PORCIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/011/INVICDMX
VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS**

A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
- B) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- C) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) CONTRATO(S) Y/O ANEXO(S) TÉCNICO(S).

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, HABIÉNDOSE **COMUNICADO** LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (15% QUINCE POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA QUINTA.- DEFICIENCIAS.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y **ANEXO TÉCNICO** POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU RESPECTIVO **ANEXO TÉCNICO**.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO 24/CS/011/INVICDMX
VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA ONCE DE MARZO DE 2024.

POR "EL INSTITUTO"

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS
PERSONA FÍSICA

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"TESTIGO"

LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA, PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LA C. VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS, OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



CONTRATO NÚMERO 24/CS/011/INVICDMX
VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/011/INVICDMX

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA, PARA EL EJERCICIO 2024.

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. TIPO DE SERVICIO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO INSTALADOS EN LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2024.

2. OBJETIVO

MANTENER LOS EQUIPOS DE BOMBEO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO LOS EQUIPOS DE BOMBEO EN COMODATO DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y SERVICIO.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO

DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

4. EJECUCIÓN DE SERVICIO

SERVICIO	FECHA DE EJECUCIÓN	TIPO DE SERVICIO
PRIMER PERIODO	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
SEGUNDO PERIODO	DEL 1 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2024	INSPECCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DEL EQUIPO

5. UBICACIÓN

LOS EQUIPOS QUE REQUIEREN EL SERVICIO SE ENCUENTRAN UBICADOS EN:

No.	INMUEBLE	DOMICILIO
1	OFICINAS CENTRALES	CALLE CANELA NO. 660 COL. GRANJAS MÉXICO, C. P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO.
2	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL"	GRAN CANAL ORIENTE NÚMERO 208, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EDUARDO MOLINA, 2ª SECCIÓN, C.P. 07484 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
3	MESA DE TRÁMITE IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA	CALLE ORIENTE 237 NO. 59, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, C.P. 08500, ALCALDÍA IZTACALCO.
4	MESA DE TRÁMITE VICENTE GUERRERO	EDIFICIO B PLANTA ALTA, SUPER MANZANA 4 ENTRE 2DA. Y 3RA CERRADA, CALLE DE VICENTE MENDIETA, UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, C.P. 09200, ALCALDÍA IZTAPALAPA
5	MESA DE TRÁMITE IZTAPALAPA "DESARROLLO URBANO"	CALLE VILLA CAMPA, ESQUINA VILLA FELICHE, S/N, COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL, C.P. 09700, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
6	MESA DE TRÁMITE AZCAPOTZALCO	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE No. 110, COLONIA XOCHINAHUAC, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.



CONTRATO NÚMERO 24/CS/011/INVICDMX
VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS

6. ACCIONES A SEGUIR:

6.1. VALIDACIÓN DE UBICACIÓN

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ VALIDAR LA UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 5 DURANTE LAS VISITAS EFECTUADAS PREVIO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

6.1.1 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

A) LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁN REALIZARSE EN EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4, PREVIA CONFIRMACIÓN DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS PARA CADA EQUIPO.

SISTEMA DE BOMBEO

- REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CADA MOTOBOMBA.
- DESMONTAJE DE BOMBA.
- CAMBIO DE SELLO MECÁNICO.
- CAMBIO DE RODAMIENTOS.
- REVISIÓN DE IMPULSOR.
- ENSAMBLE DE BOMBA.
- APRIETE DE TORNILLERÍA.
- COMPROBACIÓN QUE SU GIRO SEA LIBRE.
- VERIFICACIÓN DE PRESIÓN DE FLUJO DE AGUA, EN LÍNEA DE DESCARGA.
- VERIFICACIÓN DE ANCLAJE ADECUADO.
- DESARMAR TUBERÍAS DE SUCCIÓN.
- LIMPIEZA DE PICHANCHAS.
- APLICACIÓN DE PINTURA A CADA MOTOBOMBA, DE ACUERDO A SU OPERACIÓN DE TRABAJO.
- REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL ELÉCTRICOS DE LAS MOTOBOMBAS.
- REVISIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE CADA EQUIPO.
- REVISIÓN DE CONTACTORES DE EQUIPOS TRIFÁSICOS.
- REVISIÓN DE BOBINAS DE MOTOBOMBAS Y APRIETE DE CONEXIONES.
- REVISIÓN DEL ESTADO DE AISLAMIENTO DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS.
- TOMA DE LECTURAS DE AMPERAJE Y VOLTAJE A CADA MOTOBOMBA.
- COMPROBAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BOTONES, LÁMPARAS E INSTRUMENTOS FIJOS.
- REVISIÓN DE INTERRUPTORES DE CUCHILLAS O INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DE CADA MOTOBOMBA.

B) “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ EFECTUAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

C) EQUIPOS INSTALADOS EN OFICINAS CENTRALES DE “EL INSTITUTO”

NO.	NO. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
1	5621000508-0001	MOTOBOMBA 10 HP	SÓTANO, AGUAS FREÁTICAS
2	5621000508-0002	MOTOBOMBA 5 HP	SÓTANO, AGUA POTABLE
3	5621000508-0003	MOTOBOMBA 5 HP	
4	5621000508-0008	MOTOBOMBA DE 2 HP SUMERGIBLE	SÓTANO, CUARTO DE BASURA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/011/INVICDMX
VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS**

5	5621000508-0004	MOTOBOMBA DE 5 HP.	ALMACÉN
6	5621000508-0005	MOTOBOMBA DE 7 1/2 HP.	
7	5621000508-0013	MOTOBOMBA DE 1 HP	
8	5131000904-0001	BOMBA PARA PRESURIZACIÓN AUTOMÁTICO HP 1	5° PISO, BAÑOS AUDITORIO
9	513000904-0002	BOMBA PRESURIZADORA AUTOMÁTICA MODELO MBO70-15/60-110 V 60W 1/12 HP	5° PISO
10	S/N	MOTOBOMBA 1/2 HP SUMERGIBLE	FOSO DE ELEVADOR "D"
11	S/N	MOTOBOMBA 1/2 HP SUMERGIBLE	FOSO DE ELEVADOR "B"
12	5621000508-0014	MOTOBOMBA DE 1HP	SÓTANO

D) EQUIPOS INSTALADOS EN OTROS INMUEBLES A CARGO DE "EL INSTITUTO"

No.	No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	INMUEBLE
1	5671000120-0001	HIDRONEUMÁTICO PRECARGADO DE 167 LTS. CON MOTOR DE 1 HP	MESA DE TRÁMITE "EL COYOL"
2	5621000508-0007	MOTOBOMBA DE ½ HP	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL"
3	56211000508-0006	MOTOBOMBA DE 1 HP	MESA DE TRÁMITE IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA
4	COMODATO CON EL DIF	MOTOBOMBA DE 1 HP	MESA DE TRÁMITE VICENTE GUERRERO
5	COMODATO ALCALDÍA IZTAPALAPA	MOTOBOMBA DE 3/4 HP	MESA DE TRÁMITE IZTAPALAPA "DESARROLLO URBANO"
6	COMODATO ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	MOTOBOMBA DE 1 HP	MESA DE TRÁMITE AZCAPOTZALCO

- E) **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DEBERÁ REALIZAR LA INSPECCIÓN VISUAL PARA DETECTAR FUGAS DE AGUA EN CONEXIONES Y VÁLVULAS DIVERSAS CONTIGUAS A LOS EQUIPOS DE BOMBEO, SEGÚN LOS EQUIPOS INDICADOS EN EL NUMERAL 6.1 INCISOS "C" Y "D"
- F) EL PRESTADOR DE SERVICIO EN CASO DE DETECTAR MAL FUNCIONAMIENTO O DETERIORO DE COMPONENTES MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS DURANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SE REQUIERA UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO NO CONTEMPLADO EN ESTE ANEXO TÉCNICO REALIZARÁ UN DIAGNÓSTICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN DONDE SE REALIZARÁN LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES Y ADICIONALEMNT E LA COTIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, MEDIANTE OFICIO SOBRE LA AUTORIZACIÓN Y PROCEDENCIA DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/011/INVICDMX
VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS**

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

A) PARA LOS EQUIPOS ENLISTADOS EN EL NUMERAL 6.1 INCISOS "C" Y "D" SE DEBERÁ CONSIDERAR POR LO MENOS LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- EMBOBINADO DE MOTOR
- RECTIFICACIÓN DE ROTOR
- CAMBIO DE IMPULSOR
- CAMBIO DE CAPACITOR
- RECABLEADO
- CONTROLADOR AUTOMÁTICO, DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DEL EQUIPO QUE LO REQUIERA
- CAMBIO DE FLOTADOR AUTOMÁTICO, DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DEL EQUIPO QUE LO REQUIERA.

B) EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN NO CONSIDERADA EN ESTE ANEXO TÉCNICO, EL IMPORTE COTIZADO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO DEBERÁ EXCEDER EL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO, VIGENTE A LA FECHA DE COTIZACIÓN, EN CASO DE SER ASÍ, EL EQUIPO SERÁ SUSTITUIDO, SITUACIÓN QUE SERÁ VALIDADA POR JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

C) EL TIEMPO DE LA REPARACIÓN NO DEBERÁ DE EXCEDER DE 72 HORAS.

SI EL TIPO DE REPARACIÓN LO AMERITA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ SOLICITAR UNA EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA LA REPARACIÓN A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

6.2. EN TODO SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ SUMINISTRAR Y REEMPLAZAR TODAS LAS REFACCIONES ORIGINALES NECESARIAS PARA LOS MANTENIMIENTOS REQUERIDOS SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

6.2.1 CONCLUSIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO O MANTENIMIENTO CORRECTIVO

A) A LA CONCLUSIÓN DE CADA SERVICIO (MANTENIMIENTO PREVENTIVO O MANTENIMIENTO CORRECTIVO), "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ENTREGARÁ A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, UNA CONSTANCIA DE SERVICIO POR INMUEBLE INDICANDO LAS OBSERVACIONES SI LAS HUBIERE, TIEMPO Y CONDICIONES DE GARANTÍA EN EL MANTENIMIENTO REALIZADO, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL ENCARGADO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

7. ENTREGA DE REPORTE

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR LOS REPORTES DE LOS SERVICIOS FINALIZADOS, A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN TOTAL DEL SERVICIO PARA SU VALIDACIÓN.

CADA REPORTE DE LOS SERVICIOS FINALIZADOS DEBERÁ CONTENER:

- CONSTANCIA DE SERVICIO
- REPORTE FOTOGRÁFICO QUE REFLEJE EL "ANTES" Y "DESPUÉS".

8. POLÍTICAS DE SERVICIO

8.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALIZARÁ EL SERVICIO EN EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 EJECUCIÓN DEL SERVICIO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/011/INVICDMX
VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS**

8.2. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: BOTAS DE SEGURIDAD, LENTES DE SEGURIDAD, GUANTES, ARNÉS Y LINEA DE VIDA, ESTO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-017-STPS-2008** Y **NOM-009-STPS-2011**, ASIMISMO, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL **CONVENIO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (C155)**; GARANTIZAR QUE LOS LUGARES DE TRABAJO, LA MAQUINARIA, EL EQUIPO Y LAS OPERACIONES Y PROCESOS QUE ESTÉN BAJO SU CONTROL SON SEGUROS Y NO ENTRAÑAN RIESGO ALGUNO PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

8.3. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR UN ESCRITO DONDE SE LIBERE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.

9. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA CON FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL TIEMPO DE GARANTÍA POR LOS TRABAJOS REALIZADOS.

10. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

10.1. LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.

10.2. EN EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO ESTEN CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, ALGUNA REPARACIÓN Y/O REFACCIONES NO DETALLADAS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

11. AUTORIZACIONES

EN EL CASO EN QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO ENVIÉ ALGUNA SOLICITUD O EN SITUACIONES QUE NO ESTEN CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, LAS AUTORIZACIONES DEBERÁN SER EXPRESAMENTE DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

No.	NOMBRE	CARGO
1	C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
3	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

12. PENAS CONVENCIONALES

12.1 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES POR UN IMPORTE DEL **.5% (PUNTO CINCO POR CIENTO)** EQUIVALENTE A LO ESTIPULADO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.

B) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.

C) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/011/INVICDMX
VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS**

13. FORMA DE PAGO.

LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE ESTE SERVICIO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE CUENTEN CON LA VALIDACIÓN DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y SE HARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y AUTORIZADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE ESTE INSTITUTO.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



CONTRATO NÚMERO 24/CS/011/INVICDMX
VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS.

ANEXO ECONÓMICO DEL CONTRATO 24/CS/011/INVICDMX

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA, PARA EL EJERCICIO 2024.

PARTIDA PRESUPUESTAL 3571 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA".

PTDA.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA, PARA EL EJERCICIO 2024.	SERVICIO	\$29,675.26	\$296,752.69

CONS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
EQUIPOS INSTALADOS EN OFICINAS CENTRALES DE EL INSTITUTO					
1	MOTOBOMBA 10 HP	1	SERVICIO	\$ 16,774.03	\$ 16,774.03
2	MOTOBOMBA 5 HP	1	SERVICIO	\$ 13,630.85	\$ 13,630.85
3	MOTOBOMBA 5 HP	1	SERVICIO	\$ 13,530.72	\$ 13,530.72
4	MOTOBOMBA 2 HP SUMERGIBLE	1	SERVICIO	\$ 13,240.19	\$ 13,240.19
5	MOTOBOMBA 5 HP	1	SERVICIO	\$ 13,530.72	\$ 13,530.72
6	MOTOBOMBA 7 ½ HP	1	SERVICIO	\$ 16,035.38	\$ 16,035.38
7	MOTOBOMBA 1 HP	1	SERVICIO	\$ 13,168.82	\$ 13,168.82
8	BOMBA PARA PRESURIZACIÓN AUTOMÁTICO HP 1	1	SERVICIO	\$ 17,140.18	\$ 17,140.18
9	BOMBA PRESURIZADORA AUTOMÁTICA MODELO MBO70-15/60-110 V 60W 1/12 HP	1	SERVICIO	\$ 17,148.00	\$ 17,148.00
10	MOTOBOMBA 1/2 HP SUMERGIBLE	1	SERVICIO	\$ 13,149.69	\$ 13,149.69
11	MOTOBOMBA 1/2 HP SUMERGIBLE	1	SERVICIO	\$ 13,149.69	\$ 13,149.69
12	MOTOBOMBA 1 HP	1	SERVICIO	\$ 13,166.70	\$ 13,166.70
EQUIPOS INSTALADOS EN OTROS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO					
1	HIDRONEUMÁTICO PRECARGADO DE 167 LTS. CON MOTOR DE 1 HP	1	SERVICIO	\$ 17,595.10	\$ 17,595.10
2	MOTOBOMBA 1/2 HP	1	SERVICIO	\$ 11,760.15	\$ 11,760.15
3	MOTOBOMBA 1 HP	1	SERVICIO	\$ 13,166.72	\$ 13,166.72
4	MOTOBOMBA 1 HP	1	SERVICIO	\$ 13,166.72	\$ 13,166.72
5	MOTOBOMBA 3/4 HP	1	SERVICIO	\$ 13,300.91	\$ 13,300.91
6	MOTOBOMBA 1 HP	1	SERVICIO	\$ 13,166.72	\$ 13,166.72
DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 69/100				SUBTOTAL	\$255,821.29
				I.V.A	\$40,931.41
				TOTAL	\$296,752.70